Ciudad y fecha:	Quibdó 23 de diciembre de 2022
Unidad:	Escuela de Policía e Yuto
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: **x** Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	24-8-10035-2022
Constancia de recibido No.	02
Contratista:	EDS LOS MINIEROS 7 SAS
NIT del contratista:	900.464.134-4.
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISION DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE RERQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023"
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C $369.000.000.00 incluido el valor del IVA, distribuidos de la siguiente forma: Para la vigencia 2022, el departamento de Policía Choco cuenta con la suma de SESENTA MILLONES M/C ($60.000.000,00), y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" cuenta con la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00). Para la vigencia 2023, el departamento de Policía Choco cuenta con la suma de DOCIENTOS OCHENTA MILLONES M/C ($280.000.000,00), y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" cuenta con la suma de VEINTE Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000,00).

Plazo de ejecución:	Para la vigencia 2022: A partir de la aprobación de la Garantía única hasta el 30 de octubre o hasta agotar el presupuesto oficial asignado.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A
Lugar de ejecución y/o entrega	Barrio CABI – Quibdó.
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO X	N/A
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Subintendente **MARTIN ALONSO GIL RESTREPO** Director Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena"
Fecha de entrega certificada:	Del: 02/12/2022 Al: 23/12/2022
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2022.	(ver tabla interna)
Acta de recepción de bienes	02/ de fecha 23/12/2022

UNID.	R/C	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
ESMAC	10	Biodiésel	1.999.800,00	1.999.800,00	---------- ----------	1.999.800,00

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota débito	Valor neto
MI3154	22/12/2022	$ 1.999.800,00	0,00	$ $ 1.999.800,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$ 1.999.800,00		$ $ 1.999.800,00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Durante el mes de diciembre de la vigencia 2022, el contratista cumplió con el objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; se recibieron a satisfacción los servicios adquiridos para la Escuela de Policía Miguel A, que se detallan a continuación.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1. CALIDAD: El oferente deberá certificar que el combustible a suministrar, cumple con las normas Técnicas y ambientales establecidas por las autoridades, para la ciudad de Quibdó y/o Departamento del Chocó, para lo cual, el oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica.	SI	

TIPO DE COMBUSTIBLE / NORMA TECNICA COLOMBIANA Gasolina Corriente — NTC 1380 Diesel Premium No. 2 "Bajo Azufre" — NTC 1438		
CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES		
CAPACITACIÓN. El contratista deberá brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible. De igual forma deberá capacitar a su personal en el acatamiento de valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la trasparencia.	SI	
UBICACIÓN Y HORARIO. El oferente deberá certificar que el suministro del combustible hará en la estación de servicio ofertada, garantizándose el suministro diario las 24 horas del día los siete días a la semana. De igual forma proporcionara las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de atender cualquier tipo de emergencia.	SI	
CANTIDAD EXACTA El oferente deberá certificar que el sistema electrónico y automático para el control de suministro del combustible, debe garantizar la medida exacta de combustible sin que sobrepase la cantidad establecida por el Manual Logístico aprobado mediante Resolución N° 05884 del 27 de diciembre de 2019 y que el suministro solamente se realice en los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor designado por el ordenador del gasto, utilizando para esto el sistema de control físico, mencionado anteriormente para evitar que los conductores presenten vehículos que no pertenezca a la Institución o que suministre combustible con un DISPOSITIVO ELECTRÓNICO diferente al que corresponde a cada vehículo, motocicleta y equipo de navegación fluvial.	SI	
CORTES QUINCENALES La firma oferente se compromete a realizar cortes quincenales a más tardar el día 15 de cada mes y los días 30 o 31 para la segunda quincena, haciendo el cobro del combustible suministrado durante cada periodo en la factura correspondiente, y por las unidades que comprometen presupuesto, donde deberá coincidir con el reporte consolidado por la plataforma del sistema electrónico implementado, (de la cual debe tener usuario de acceso el supervisor del contrato) del mismo período facturado con la información requerida por el Área de Contratos del Departamento de Policía Chocó.	SI	
INFORMAR PRECIOS: El oferente deberá certificar por escrito dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y/o cuando exista algún cambio, al supervisor del contrato del Departamento de Policía Chocó, los aumentos o disminuciones del combustible (Gasolina Corriente y A.C.P.M) que el Gobierno Nacional adopte a través del ministerio de minas y Energía, copia de la resolución o circular de precios vigentes para el mes o las que se adopten a nivel municipal y departamental, anexando las Resoluciones que así lo dispongan.	SI	

PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehiculos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia con otras E.D.S en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía.	SI	
ASIGNACIÓN PERSONAL El oferente nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional.	SI	
El oferente deberá aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de verificar el verificar el normal en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. Por lo anterior, se compromete en hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de los equipos y calidad del producto de cada una de las estaciones pactada para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 de agosto de 1998.	SI	
El contratista deberá aplicar la Resolución vigente expedida por CODECHOCO o Ente regulador, donde haya sido acogido e inscrito el Plan de Manejo Ambiental, Contingencia y Contra Incendios establecido por este ente rector en la Guía de manejo Ambiental para estaciones de combustible como instrumento de autogestión y autorregulación establecido en la resolución No. 1023/2005. También, deberá observar e implementar la Resolución 00090 del 15/01/2018 en el numeral 3 de su apéndice "criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios"	SI	
CAPACIDAD OPERATIVA El contratista deberá garantizar la capacidad operativa para suministrar el combustible a los vehículos, motocicletas y equipos de navegación de la Policía Nacional, en cualquier tiempo y horario dentro de la duración del presente contrato. El Talento humano que requiere el contratista para suministrar el combustible debe ser idóneo para ejercer sus funciones de manera eficiente, observando todas las normas de seguridad. El contratista debe garantizar el suministro del combustible de forma electrónica en la ciudad de Quibdó (a través de los dispositivos electrónicos). Sistema que al momento de entrar en funcionamiento deberá iniciar con todas las restricciones solicitadas para el correcto suministro del combustible correspondiente.	SI	
En caso de presentar alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo, motocicleta o equipo de navegación fluvial, al que se la haya suministrado el	SI	

combustible y como resultado de la investigación practicada, se determine que la causa de la misma fuese originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación del vehículo.		
El oferente deberá mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad, demostrar que cuenta con el personal idóneo para el suministro de Gasolina Corriente y ACPM. Para lo anterior se requieren que el oferente disponga del personal necesario para atender el taqueo diario (diurnos y nocturnos) en el punto de distribución o suministro de combustible.	SI	
El oferente deberá presentar una certificación de Bomberos vigente, que cumple con las normas de seguridad industrial.	SI	

Atentamente;

Subintendente **MARTIN ALONSO GIL RESTREPO**
Supervisor de Contrato 24-8-10035-2022

EDS LOS MINEROS 7 SAS
NIT.: 900464134-4
SECTOR CABI QUIBDO QUIBDO
Tel: 3113816961

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Numero : MI3154
Fecha : 2022-DIC-22 03:33 PM
Pagina : 01 de 01

Autorizacion de Facturacion No 18764039469139 de NOV-11-2022
Numeracion Autorizada Del MI3001 Al MI10000 Vigencia NOV-11-2023
Vigencia en Meses: 12

NOMBRE DEL CLIENTE: POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO POLICIA CHOCO
NIT. : 800140951-1 COD: 800140951
DIRECCION : CL 29 1 60
CIUDAD : QUIBDO
TELEFONO : 6712010
FORMA DE PAGO : CREDITO CREDITO 30 DIAS FECHA VENCIMIENTO : 2023-ENE-22
EMAIL CLIENTE : siifnacion.facturaelectronica@minhaciend
VENDEDOR : 0001 VENTAS MOSTRADOR VENTAS MOSTRADOR
MONEDA : PESOS REMISION: 008458

Reg.	CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
001	800038	BIODISEL	UND	31	9,900.00	0.00*	306,900.00
002	000001	BIODIESEL B10	GLS	171.000	9,900.00	0.00*	1,692,900.00

Total de Registros: 002 Total Cantidades: 202.000

Observaciones:
#$16-01-01-D16;24-8-10035-2022; alexander.arias6678@correo.policia.gov.co#$

SUBTOTAL	1,999,800.00
DESCUENTO	0.00
IVA	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL A PAGAR	1,999,800.00

Valor Letras : UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.

DETALLE DE VALORES

%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO
00	0	0	00	0	0	00	0	0	00	0	0
00	0	0	00	0	0	00	0	0	00	0	0

RTE FUENTE : 0.00 RTE IVA: 0.00 RTE ICA: 0.00 RTE OTROS: 0.00
IMPOCONSUMO: 0.00

EDSLOSMINEROSQUIBDO@GMAIL.COM

Despues de vencida esta Factura cobraremos Interes de Mora a la maxima tasa legal permitida
Se hace constar que la firma de una persona distinta al comprador, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

Manifestamos que: ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DE LIBRAMIENTO. Ademas hemos recibido conforme y efectivamente el servicio prestado

Emisor

Recibo de la Factura

Cufe:689c8819ecce084fef665d71b708b0460f6d481d2c6f1b9f3180aed758f137f31a993ba49f45812f21625090007f55ecf
Fecha de certificacion: 2022-12-22T15:33:45.
Firma digital : \aLk\05CoaP4xOY3hu+dyLx7nl4Ave1.EaM.3No91AtJDDprY/+wkXApJcq+o/XNAL+yb%2Bo%Y%PaFo3e+Ci+2WxKXvk7aO88AbDYOJ+xKOvU73o+QG/+WASeX+dNpXHuggH+yc+K/Pqy+bh1/HQly9HJA+c+8ASCp
q+v0.1Au+gO4Gx3ZK61Gx2E6dA/p5LcKYJVTA2q5cjxq2Lx4.1odGxyGRDPxvM8CoWa1gOrrKDjQgX+wjX/xmM3CCa1aCGn1iVXhuvc8JJs9g/XTLcPZWo+BnrPv+=

Página 1 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2022-001959 ESMAC/ ARLOG – GUMOV 29.25

Quibdó, 23 de diciembre de 2022

Coronel
DIEGO MAURICIO CORDOBA ROJAS
Comandante (E) Departamento de Policía Chocó
Calle 29 No 1-60 B/ Cristo Rey
Quibdó - Chocó.

ASUNTO: Informe de supervisión del **24-8-10035-2022**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**02/12/2022**	**Hasta**	**23/12/2022**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2022-064375-DECHO del 18/12/2022, el señor (a) Coronel CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO obrando en calidad de Comandante Departamento de Policía Chocó, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor (a) Subintendente MARTIN ALONSO GIL RESTREPO

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:**

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	24-8-10035-2022
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISION DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE RERQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023"
Contratista	EDS LOS MINEROS 7 SAS
Representante legal	**NOMBRE**: EDS LOS MINEROS 7 S.A.S. **NIT:** 900464134-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** YECICA PAOLA ALZATE JARAMILLO **DOC. IDENTIDAD:** 1.077.428.417 de Quibdó (Choco) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Quibdó (Chocó) **DIRECCIÓN:** Barrio CABI – Quibdó **TELÉFONO:** 094-6731148 Celular 3233262160 **Email:** edslosminerosquibdo@gmail.com
Valor inicial del contrato u orden de compra	TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C $369.000.000.00 incluido el valor del IVA, distribuidos de la siguiente forma: Para la vigencia 2022, el departamento de Policía Choco cuenta con la suma de SESENTA MILLONES M/C ($60.000.000,00), y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" cuenta con la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00). Para la vigencia 2023, el departamento de Policía Choco cuenta con la suma de DOCIENTOS OCHENTA MILLONES M/C ($280.000.000,00), y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" cuenta con la suma de VEINTE Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000,00).
Valor adiciones del contrato u orden de compra	**N/A**
Valor total del contrato u orden de compra	TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C $369.000.000.00 incluido el valor del IVA, distribuidos de la siguiente forma: Para la vigencia 2022, el departamento de Policía Choco cuenta con la suma de SESENTA MILLONES M/C ($60.000.000,00), y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" cuenta con la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00). Para la vigencia 2023, el departamento de Policía Choco cuenta con la suma de DOCIENTOS OCHENTA MILLONES M/C ($280.000.000,00), y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" cuenta con la suma de VEINTE Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000,00).
Plazo de ejecución inicial	Para la vigencia 2022: A partir de la aprobación de la Garantía única hasta el 31 de diciembre o hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**02** de diciembre 2022
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	
	Vigencia 2023: 30 de junio o hasta agotar el presupuesto oficial asignado.
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**N/A**
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**N/A**
Adiciones	**N/A**
Modificatorios	**N/A**
Prorrogas	**N/A**
Otros	**N/A**

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

De acuerdo con la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014, en referencia al contrato 24-8-10009-2022 celebrado entre la Policía Nacional – Departamento de Policía Choco y la señora YECICA PAOLA ALZATE JARAMILLO, representante legal de la empresa EDS LOS MINEROS 7 SAS NIT 900.464.134-4, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISION DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE RERQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023; por un valor de TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C $369.000.000.00 incluido el valor del IVA, distribuidos de la siguiente forma:

Para la vigencia 2022, el departamento de Policía Choco cuenta con la suma de SESENTA MILLONES M/C ($60.000.000,00), y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" cuenta con la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00).

Para la vigencia 2023, el departamento de Policía Choco cuenta con la suma de DOCIENTOS OCHENTA MILLONES M/C ($280.000.000,00), y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" cuenta con la suma de VEINTE Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000,00).

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR NETO
MI3154	22-12-2022	$ 1.999.800.00	$ 1.999.800.00
VALOR TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS		$ 1.999.800.00	$ 1.999.800.00

Cuadro anexo descripción del contrato 24-8-10035-2022, desde el día 02 al 23 de diciembre de 2022, por parte de la Escuela de Policía de Yuto se realizó el consumo de DOSCIENTOS DOS galones (202) de biodiesel ACPM para los vehículos de conformidad con la Factura de venta N.º MI3154.

Por lo anterior mi Coronel, el supervisor certifica el cumplimiento de la prestación del servicio, teniendo un porcentaje de ejecución del 99.9% y quedando un porcentaje pendiente por ejecutar de 0.1% en la totalidad del contrato. Cabe resaltar a mi Coronel que el pago se efectuará con los recursos que se encuentran amparados en el registro presupuestal de compromiso: RCP 41122 DEL 2022-12-01

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual	SI	
2. Obrar con lealtad y buena fe en las Distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
3. Responder en los plazos que la POLICIA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	ANEXA PLANILLA DE PAGO No 944076975 de fecha 12/12/2022.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al comando de Departamento de policía Choco de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	
9. Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	
10. aplicar la resolución vigente expedida por CODECHOCO, donde haya sido acogido e inscrito el Plan de Manejo Ambiental, Contingencia y contra incendios establecido por este ente rector en la Guía de Manejo Ambiental para estaciones de combustible como instrumento de autogestión y autorregulación establecido en la resolución No. 1023 de Julio 28 de 2005	SI	
11. las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1. CALIDAD: El oferente deberá certificar que el combustible a suministrar, cumple con las normas Técnicas y ambientales establecidas por las autoridades, para la ciudad de Quibdó y/o Departamento del Chocó, para lo cual, el oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica. TIPO DE COMBUSTIBLE — NORMA TECNICA COLOMBIANA Gasolina Corriente — NTC 1380 Diesel Premium No. 2 "Bajo Azufre" — NTC 1438	SI	
CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES		
CAPACITACIÓN. El contratista deberá brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible. De igual	SI	

forma deberá capacitar a su personal en el acatamiento de valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la trasparencia.		
UBICACIÓN Y HORARIO. El oferente deberá certificar que el suministro del combustible hará en la estación de servicio ofertada, garantizándose el suministro diario las 24 horas del día los siete días a la semana. De igual forma proporcionara las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de atender cualquier tipo de emergencia.	SI	
CANTIDAD EXACTA El oferente deberá certificar que el sistema electrónico y automático para el control de suministro del combustible, debe garantizar la medida exacta de combustible sin que sobrepase la cantidad establecida por el Manual Logístico aprobado mediante Resolución N° 05884 del 27 de diciembre de 2019 y que el suministro solamente se realice en los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor designado por el ordenador del gasto, utilizando para esto el sistema de control físico, mencionado anteriormente para evitar que los conductores presenten vehículos que no pertenezca a la Institución o que suministre combustible con un DISPOSITIVO ELECTRÓNICO diferente al que corresponde a cada vehículo, motocicleta y equipo de navegación fluvial.	SI	
CORTES QUINCENALES La firma oferente se compromete a realizar cortes quincenales a más tardar el día 15 de cada mes y los días 30 o 31 para la segunda quincena, haciendo el cobro del combustible suministrado durante cada periodo en la factura correspondiente, y por las unidades que comprometen presupuesto, donde deberá coincidir con el reporte consolidado por la plataforma del sistema electrónico implementado, (de la cual debe tener usuario de acceso el supervisor del contrato) del mismo periodo facturado con la información requerida por el Área de Contratos del Departamento de Policía Chocó.	SI	
INFORMAR PRECIOS El oferente deberá certificar por escrito dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y/o cuando exista algún cambio, al supervisor del contrato del Departamento de Policía Chocó, los aumentos o disminuciones del combustible (Gasolina Corriente y A.C.P.M) que el Gobierno Nacional adopte a través del ministerio de minas y Energía, copia de la resolución o circular de precios vigentes para el mes o las que se adopten a nivel municipal y departamental, anexando las Resoluciones que así lo dispongan.	SI	
PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía	SI	

Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia con otras E.D.S en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía.		
ASIGNACIÓN PERSONAL El oferente nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional.	SI	
El oferente deberá aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de verificar el verificar el normal en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. Por lo anterior, se compromete en hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de los equipos y calidad del producto de cada una de las estaciones pactada para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 de agosto de 1998.	SI	
El contratista deberá aplicar la Resolución vigente expedida por CODECHOCO o Ente regulador , donde haya sido acogido e inscrito el Plan de Manejo Ambiental, Contingencia y Contra Incendios establecido por este ente rector en la Guía de manejo Ambiental para estaciones de combustible como instrumento de autogestión y autorregulación establecido en la resolución No. 1023/2005. También, deberá observar e implementar la Resolución 00090 del 15/01/2018 en el numeral 3 de su apéndice " criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios"	SI	
CAPACIDAD OPERATIVA El contratista deberá garantizar la capacidad operativa para suministrar el combustible a los vehículos, motocicletas y equipos de navegación de la Policía Nacional, en cualquier tiempo y horario dentro de la duración del presente contrato. El Talento humano que requiere el contratista para suministrar el combustible debe ser idóneo para ejercer sus funciones de manera eficiente, observando todas las normas de seguridad. El contratista debe garantizar el suministro del combustible de forma electrónica en la ciudad de Quibdó (a través de los dispositivos electrónicos). Sistema que al momento de entrar en funcionamiento deberá iniciar con todas las restricciones solicitadas para el correcto suministro del combustible correspondiente.	SI	

En caso de presentar alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo, motocicleta o equipo de navegación fluvial, al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada, se determine que la causa de la misma fuese originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación del vehículo.	SI	
El oferente deberá mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad, demostrar que cuenta con el personal idóneo para el suministro de Gasolina Corriente y ACPM. Para lo anterior se requieren que el oferente disponga del personal necesario para atender el tanqueo diario (diurnos y nocturnos) en el punto de distribución o suministro de combustible.	SI	
El oferente deberá presentar una certificación de Bomberos vigente, que cumple con las normas de seguridad industrial.	SI	

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

En lo transcurrido del presente contrato no se han presentado novedades o situaciones de relevancia.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (21) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (189) día calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El Departamento de Policía Chocó, realizará el pago en moneda legal colombiana, en forma de mensualidades vencidas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Chocó, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Comando Departamento de Policía Chocó, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando Departamento de Policía Chocó, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de **EL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** del servicio suministrado y por consiguiente, no exime al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará

en el caso de que el **CONTRATISTA** no elaboré y presente las respectivas actas al Comando Departamento de Policía Chocó.

Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación:

1. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
2. Informe ejecutivo con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del servicio.
3. Factura reglamentaria de acuerdo a la DIAN o cuanta de cobro para personas de régimen certificado.
4. Certificación de paz y salvo de parafiscales firmado por contador, representante legal o revisor fiscal, según el caso.
5. La respectiva copia de registro presupuestal, copia de la aprobación de la póliza y aceptación de la oferta del contrato.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: EDS LOS MINIEROS 7 SAS
ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia
TIPO DE CUENTA: Corriente
NUMERO DE CUENTA: 536-942356-51
OFICINA: Carrera 2 # 24 - 32 Quibdó.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

Vigencia 2022:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 2.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 1.999.800,00	99.9%
Valor total facturado	$ 1.999.800,00	99.9%
Valor facturado pendiente de pago	$ 1.999.800,00	99.9%
Valor pagado	$ 1.999.800,00	99.9%
Valor pendiente de entrega	$ 200,00	0.1%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
02 del 23/12/2022	$ 1.999.800,00	02/12/2022 al 23/12/2022	$ 1.999.800,00	MI3154	$ 0	$ 0	N/A

4.2 Entrada de Bienes

Formato de Recepción de Bienes Nro. 02 de fecha 23 de diciembre 2022 en donde se verifico los documentos que soportan la entrega del bien.

5. RECOMENDACIONES

Estación de Servicio LOS MINEROS 7 ha cumplido con las especificaciones técnicas del contrato, sin causar demoras o retrasos que afecten el servicio Policial. Se ha generado la facturación con el número MI3154 de fecha 22/12/2022 correspondiente al suministro de combustible del mes de diciembre de 2022.

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO _	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
Subintendente **MARTIN ALONSO GIL RESTREPO**
Supervisor Contrato No**. 24-8-10035-2022**
Correo electrónico: martin.gil@correo.policia.gov.co

NIT: 900.464.134-4

ESTACIÓN DE SERVICIO
LOS MINEROS 7 S.A.S

Quibdó, 21 de noviembre de 2022

Señor
LUIS ALBERTO COBA ALFEREZ
Supervisor Contrato Policía
Policía Nacional
Quibdó

Ref: Notificación Aumento de Precios

Contrato N° 24-8-10009-2022
Objeto: Suministro de combustibles líquidos y gaseosos derivados del petróleo (gasolina corriente y ACPM) para el equipo automotor terrestre y equipo de navegación fluvial al servicio del departamento de policía Chocó y demás unidades (incluye a todas sus áreas, especialidades y a la escuela de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena), que llegan de comisión de servicio o paso por el departamento que requieran suministro de combustible.

Informamos que de acuerdo a disposiciones del gobierno nacional se presentó variación en la estructura de precios de la gasolina corriente a partir del 1 de noviembre, por lo cual se le incrementan 300 pesos a la gasolina corriente.

Esta variación se encuentra justificada en la resolución 40448 del 31 de octubre de 2022, publicada por el ministerio de minas y energía.

Cordialmente,

Yecica Paola Álzate Jaramillo
Representante Legal.

Cabi, vía yuto (Bomba Terpel)
edslosminerosquibdo@gmail.com
6046731148-3233262160
Quibdó-choco

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 40448 **DE**

(31 OCT 2022)

Por la cual se establece el ingreso al productor del combustible fósil de la gasolina motor corriente y del ACPM que regirá a partir del 1 de noviembre de 2022

LOS MINISTROS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 1 de la Ley 26 de 1989 y 35 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 26 de 1989 dispone que el Gobierno podrá determinar horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad y otros aspectos que influyen en la mejor prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que a su vez, el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019 establece que corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecer la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

Que la misma disposición establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá determinar el mecanismo de estabilización de los precios de referencia de venta al público de los combustibles regulados, así como los subsidios a los mismos,

que se harán a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

Que mediante la Resolución 18 1602 de 2011, modificada por la Resolución 18 1493 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía estableció la metodología para el cálculo del ingreso al productor de la gasolina motor corriente.

Que mediante la Resolución 18 1491 de 2012 el Ministerio de Minas y Energía definió el procedimiento para el cálculo del ingreso al productor del ACPM para uso en motores diésel.

Que la Resolución 4 0112 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía estableció la estructura de precios de la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, del ACPM y del ACPM mezclado con biocombustibles para uso en motores diésel, e igualmente incluyó el ingreso al productor del combustible y del biocombustible, según corresponda, la tarifa de transporte de combustibles por poliductos y los márgenes de distribución mayorista y minorista, entre otros componentes.

Que se requiere fijar, a partir del 1 de noviembre de 2022, un valor de ingreso al productor de la gasolina motor corriente y del ACPM, que reconozca el costo de oportunidad de distribuir su producto en el país, los efectos de las modificaciones normativas y propenda por la prestación continua del servicio público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente. Fijar el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente, en cinco mil cuatrocientos sesenta pesos con diez centavos ($5.460,10) M/Cte. por galón.

El ingreso al productor del combustible fósil fijado por medio de este artículo para la gasolina motor corriente aplicará en todas las zonas del país, sin importar el nivel de mezclas con alcohol carburante fijado para cada una de ellas.

Artículo 2. Ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios del ACPM. Fijar el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios del ACPM, en cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($4.867,45) M/Cte. por galón.

El ingreso al productor del combustible fósil fijado por medio de este artículo para el ACPM aplicará en todas las zonas del país, sin importar el nivel de mezclas con biocombustible para uso en motores diésel fijado para cada una de ellas.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 1 de noviembre del 2022 y deroga la Resolución 4 0388 del 28 de septiembre del 2022.

Artículo 4. Publicación. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

31 OCT 2022

IRENE VÉLEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Nashir González Cleves – Jefersson Alberto Mendoza/ MME
David Herrera Jiménez – Santiago Guerrero/ MHCP

Revisó: Belizza Ruiz Mendoza - Camilo Rincón Ramírez – Juan Diego Barrera Rey / MME
Gonzalo Hernández / MHCP

ESTACIÓN DE SERVICIO
LOS MINEROS 7 S.A.S
NIT: 900.464.134-4

Quibdó, 16 de diciembre de 2022

Señor
CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO
Coronel
Policía Nacional
Quibdó

Ref: Aumento de Precios Combustible.

Contrato N° 24-8-10035-2022
Objeto: Suministro de combustibles líquidos y gaseosos derivados del petróleo (gasolina corriente y ACPM) para el equipo automotor terrestre y equipo de navegación fluvial al servicio del departamento de policía Chocó y demás unidades (incluye a todas sus áreas, especialidades y a la escuela de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena), que llegan de comisión de servicio o paso por el departamento que requieran suministro de combustible.

Informamos que, de acuerdo a disposiciones del gobierno nacional y ministerio de minas y energía, la gasolina corriente presento un incremento de 200 pesos a partir del 1 de diciembre de 2022

Anexo resolución 40507 del 29 de noviembre de 2022.

Cordialmente,

Yecica Paola Álzate Jaramillo
Representante Legal.

Cabi, vía yuto (Bomba Terpel)
edslosminerosquibdo@gmail.com
6046731148-3233262160
Quibdó-choco

Busca en la sopa de letras los siguientes deportes olímpicos



Golf



Baloncesto





R	P	F	H	G	O	L	F	K	M	R	S	L	B	P
D	E	F	R	B	I	O	A	H	I	P	I	C	A	W
E	S	M	J	V	C	X	S	A	Q	U	C	N	L	J
Y	G	P	O	S	T	U	A	V	W	A	E	B	O	B
I	R	Y	Z	A	B	I	C	P	N	E	F	G	N	H
A	I	J	K	L	S	M	U	O	O	P	L	Q	C	R
P	M	S	T	A	U	N	I	W	X	Y	O	Z	E	A
S	A	B	N	C	G	C	E	E	F	N	B	G	S	H
E	I	M	J	L	A	H	L	M	N	A	T	O	T	P
R	I	S	K	T	A	U	V	X	Z	P	U	A	O	B
G	C	N	A	N	E	F	G	H	I	A	F	J	L	V
M	G	N	O	O	T	E	N	I	S	M	P	R	S	E
T	U	T	V	X	Y	A	B	D	C	I	E	F	H	L
G	A	H	C	I	C	L	I	S	M	O	J	L	M	A
P	N	O	P	R	T	H	N	D	S	N	I	K	L	Y





Fútbol





Tenis



ciclismo



natación

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 40507 DE

(29 NOV 2022)

Por la cual se establece el ingreso al productor del combustible fósil de la gasolina motor corriente y del ACPM que regirá a partir del 1 de diciembre de 2022

LOS MINISTROS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 1 de la Ley 26 de 1989 y 35 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 26 de 1989 dispone que el Gobierno podrá determinar horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad y otros aspectos que influyen en la mejor prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que a su vez, el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019 establece que corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecer la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

Que la misma disposición establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá determinar el mecanismo de estabilización de los precios de referencia de venta al público de los combustibles regulados, así como los subsidios a los mismos,

que se harán a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

Que mediante la Resolución 18 1602 de 2011, modificada por la Resolución 18 1493 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía estableció la metodología para el cálculo del ingreso al productor de la gasolina motor corriente.

Que mediante la Resolución 18 1491 de 2012 el Ministerio de Minas y Energía definió el procedimiento para el cálculo del ingreso al productor del ACPM para uso en motores diésel.

Que la Resolución 4 0112 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía estableció la estructura de precios de la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, del ACPM y del ACPM mezclado con biocombustibles para uso en motores diésel, e igualmente incluyó el ingreso al productor del combustible y del biocombustible, según corresponda, la tarifa de transporte de combustibles por poliductos y los márgenes de distribución mayorista y minorista, entre otros componentes.

Que se requiere fijar, a partir del 1 de diciembre de 2022, un valor de ingreso al productor de la gasolina motor corriente y del ACPM, que reconozca el costo de oportunidad de distribuir su producto en el país, los efectos de las modificaciones normativas y propenda por la prestación continua del servicio público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente. Fijar el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente, en cinco mil seiscientos seis pesos con diez centavos ($5.606,10) M/Cte. por galón.

El ingreso al productor del combustible fósil fijado por medio de este artículo para la gasolina motor corriente aplicará en todas las zonas del país, sin importar el nivel de mezclas con alcohol carburante fijado para cada una de ellas.

Artículo 2. Ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios del ACPM. Fijar el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios del ACPM, en cuatro mil seiscientos veinticinco pesos con setenta y cinco centavos ($4.625,75) M/Cte. por galón.

El ingreso al productor del combustible fósil fijado por medio de este artículo para el ACPM aplicará en todas las zonas del país, sin importar el nivel de mezclas con biocombustible para uso en motores diésel fijado para cada una de ellas.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 1 de diciembre del 2022 y deroga la Resolución 4 0448 del 31 de octubre del 2022.

Continuación de la Resolución: "*Por la cual se establece el ingreso al productor del combustible fósil de la gasolina motor corriente y del ACPM que regirá a partir del 1 de diciembre del 2022*"

Artículo 4. Publicación. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 29 NOV 2022

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

IRENE VÉLEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Nashla González Cleves – Jefersson Alberto Mendoza/ MME
David Herrera Jiménez – Santiago Guerrero/ MHCP

Revisó: Belizza Ruiz Mendoza - Camilo Rincón Ramírez – Juan Diego Barrera Rey / MME
Gonzalo Hernández / MHCP

ESCUELA DE POLICIA DE YUTO

Recepción de bienes No. 02 /

Ciudad y Fecha: Quibdó 23 de diciembre de 2022
Hora: 8:00
Lugar: Instalaciones del Comando de Departamento.

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las 08:00 horas del dia 23 del mes diciembre del año 2022, se reúnen en el Almacén de movilidad, los señor Intendente ALEXANDER FALLA JIMENEZ y Subintendente MARTIN ALONSO GIL RESTREPO, con el fin de realizar la recepción de los bienes producto del contrato No.24-8-10035-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito con la firma JESSICA PAOLA ALZATE JARAMILLO (o donados por _____N/A_____, los cuales están autorizados por la DIRAF, mediante el documento _____N/A_____ de fecha _____N/A____), para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega, constatando que están debidamente firmados y legalizados.

Contrato No. 24-8-10035-2022 de fecha: 02 de diciembre de 2022 Adición No. _____De fecha: _____

Plazo de ejecución del contrato 30 de octubre de 2023, Cumplió: SI X NO_____

OBJETO DEL CONTRATO:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISION DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE RERQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023"

2. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

ÍTEM	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA	VALOR TOTAL
1	Nación	Biodiesel (ACPM) X Galón Para Vehículos	202	ESMAC	$ 9.900,00	$ 9.900,00	$ 1.999.800.00
TOTAL							$ 1.999.800.00

NOTA: Si como parte del contrato se entregan otros accesorios o manuales de operación adicionales, favor relacionarlos

NOTA: Si los bienes fueron recepcionados en diferentes unidades, relacionar los siguientes datos, así:

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	No y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- Entrega Parcial: SI _X_ NO __, Observaciones: La entrega realizada por parte la estación de servicio, EDS LOS MINEROS 7 S.A.S corresponde al consumo de combustible generado durante el mes de octubre por parte del componente de movilidad asignado a la Escuela de Policía de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena.

- Entrega Total: SI ____ NO _X_, Observaciones: Se realizan pagos parciales de acuerdo al consumo generado por el componente de movilidad hasta la fecha de vencimiento de la orden.

- Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el acuerdo marco de precios: SI **X** - NO __, Observaciones: Los combustibles entregados por parte del contratista corresponden a las especificaciones pactadas en el contrato.

- El proveedor cumplió a cabalidad con el objetivo contractual SI X NO ___

OBSERVACIONES:

Se recibe a satisfacción el suministro de combustible por parte de la Estación de Servicio LOS MINEROS 7 S.A.S, entre el 02/12/2022 al 23/12/2022 por la Escuela de Policía de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 24-8-10035-2022 presentados soportes de consumo para el pago de dicha factura, con el siguiente consumo.

Factura de venta Nro. MI3154

ÍTEM	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	Biodiesel ACPM Vehículos	202	$ 9900	$ 1.999.800.00
TOTAL					$ 1.999.800.00

Cuadro anexo descripción del contrato 24-8-10035-2022, desde el día 02 al 23 de diciembre de 2022, por parte de la Escuela de Policía de Yuto se realizó el consumo de DOSCIENTOS DOS galones (202) de biodiesel ACPM para los vehículos de conformidad con la Factura de venta N.º MI3154.

Suministro efectuado por parte de la estación de servicio LOS MINEROS 7 S.A.S, ubicada en sector Cabi Quebrada el Desecho - Quibdó (CHOCO).

Es de anotar, que la aplicación de los controles establecidos en el despliegue del procedimiento 1LA-PR-0018 ADMINISTRAR COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y GAS NATURAL VEHICULAR PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL y el Manual Logístico, e Instructivo 02 ARLOG DIRAF, así como la entrega de los suministros y verificación de los mismos, se efectúan con la previa autorización y conocimiento del supervisor, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

COMPROMISOS:

El abastecimiento de combustible dentro del contrato No. 24-8-10035-2022 se debe continuar realizando bajo los parámetros del supervisor del contrato y responsable del suministro de combustible realizando el suministro de combustible personalmente en la estación de servicio verificada la información real con la que reposa en las planillas y demás documentos con el vehículo al que se le va a suministrar el combustible.

REQUIERE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD:	**SI**		**NO**	X	**NÚMERO**	**CERTIFICADOR**
REQUIERE INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD:	**SI**		**NO**	X	**NÚMERO**	
REQUIERE CERTIFICADO DE GARANTIA:	**SI**		**NO**	X	**NÚMERO**	

Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

ASISTENTES				
GR.	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**UNIDAD**	**CARGO**	**FIRMA**
IT	**ALEXANDRE FALLA JIMENEZ**	GUMOV	ALMACENISTA	
SI	**MARTIN ALONSO GIL RESTREPO**	ESMAC	SUPERVISOR DE CONTRATO	

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

ENTRADA DE ENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003044124-2022
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Departamento Policia Choco	800140951-1	PCHO	PN08	23.12.2022	Quibdó

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
EDS LOS MINEROS 7 S.A.S	0900464134		4200296739	VEHICULOS

TRAZABILIDAD: MI3154 / EM COMB ESMAC / N.PED.4200296739 / ED S. LOS MINEROS S.A.S, NIT.900464134-4

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1360576	0010561948		DIESEL CORRIENTE	DIESEL CORRIENTE X GALON		31,00	GLN	9.900,00	306.900,00
1360576	0010561949		DIESEL CORRIENTE	DIESEL CORRIENTE X GALON		171,00	GLN	9.900,00	1.692.900,00

TOTALES 1.999.800,00

MONTO: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI	ENTREGUE	Vo.Bo.	Vo.Bo
ALMACENISTA POST-FIRMA	POST-FIRMA	CDTE-ALMACENES POST-FIRMA	ORDENADOR GASTO ACTUAL POST-FIRMA

ESTACIÓN DE SERVICIO
LOS MINEROS 7 S.A.S
NIT: 900.464.134-4

Quibdó, 14 de diciembre del 2022

LA SUSCRITA CONTADORA DE ESTACION DE SERVICIO LOS MINEROS 7 S.A.S NIT 900.464.134-4

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con los documentos soporte y registros contables de **ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS MINEROS 7 S.A.S** con identificación tributaria Nº 900.464.134-4, la compañía **SE ENCUENTRA AL DIA CON LAS OBLIGACIONES LABORALES**, los aportes relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en los cuales se haya causado tal obligación de pago.

A la fecha se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y liquidación de prestaciones sociales de los últimos seis (6) meses;

La Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS MINEROS 7 S.A.S, asumirá toda responsabilidad, en caso de presentarse alguna eventualidad por cualquiera de estos conceptos.

Cordialmente,

LUZ TERESITA ECHEVERRI MESA
Contadora
Tarjeta Profesional No. 113967-T
C.C. 32.560.417

(057) (4) 673 11 48
311 381 69 61
Cabi, vía yuto (Bomba Terpel) edslosminerosquibdo@gmail.com
Quibdó-choco

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900464134	4	EDS LOS MINEROS 7 S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MINEROS7	BARRIO CABI	QUIBDO-CHOCO	6731148	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-12	1806911341	9444076975	E	2022/12/09	2022/12/12	BANCOLOMBIA	3	$6,319,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO						PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: MINEROS7 (16 Afiliados)						$23,519,427	$3,763,900			$24,519,427	$1,066,500			$23,358,342	$913,800			$24,519,427	$554,800		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (4 Afiliados)						$1,779,778	$284,900			$1,779,778	$71,300			$1,618,693	$43,600			$1,779,778	$0		$0	$0
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)						$100,000	$16,000			$100,000	$4,000			$100,000	$0			$100,000	$0		$0	$0
1	CC	1035922489	RESTREPO PEDRO	230301	3	$100,000	$16,000	EPS065	3	$100,000	$4,000	CCF04	3	$100,000	$0	14-23	3	$100,000	$0	3	$0	$0
Ciudad: QUIBDO Depto: CHOCO (3 Afiliados)						$1,679,778	$268,900			$1,679,778	$67,300			$1,518,693	$43,600			$1,679,778	$0		$0	$0
2	CC	11805362	CORDOBA EMIRO	230301	19	$1,249,778	$200,000	EPS037	19	$1,249,778	$50,000	CCF29	19	$1,088,693	$43,600	14-23	19	$1,249,778	$0	19	$0	$0
3	CC	1017189934	DUQUE ANA	230201	1	$43,333	$7,000	EPS065	1	$43,333	$1,800	CCF29	1	$43,333	$0	14-23	1	$43,333	$0	1	$0	$0
4	CC	26274828	PACHECO LODYZ	25-14	11	$386,667	$61,900	EPS037	11	$386,667	$15,500	CCF29	11	$386,667	$0	14-23	11	$386,667	$0	11	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 3 (16 Afiliados)						$21,739,649	$3,479,000			$22,739,649	$995,200			$21,739,649	$870,200			$22,739,649	$554,800		$0	$0
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (4 Afiliados)						$7,867,126	$1,258,900			$7,867,126	$314,800			$7,867,126	$314,800			$7,867,126	$192,000		$0	$0
5	CC	1077428417	ALZATE YECICA	25-14	30	$2,825,126	$452,100	EPS065	30	$2,825,126	$113,100	CCF04	30	$2,825,126	$113,100	14-23	30	$2,825,126	$68,900	30	$0	$0
6	CC	1128279484	RESTREPO ELIZABETH	230201	30	$2,332,000	$373,200	EPS010	30	$2,332,000	$93,300	CCF04	30	$2,332,000	$93,300	14-23	30	$2,332,000	$56,900	30	$0	$0
7	CC	1035922489	RESTREPO PEDRO	230301	27	$1,080,000	$172,800	EPS065	27	$1,080,000	$43,200	CCF04	27	$1,080,000	$43,200	14-23	27	$1,080,000	$26,400	27	$0	$0
8	CC	1007226071	VILLARREAL LUZ	230301	30	$1,630,000	$260,800	EPS010	30	$1,630,000	$65,200	CCF04	30	$1,630,000	$65,200	14-23	30	$1,630,000	$39,800	30	$0	$0
Ciudad: QUIBDO Depto: CHOCO (12 Afiliados)						$13,872,523	$2,220,100			$14,872,523	$680,400			$13,872,523	$555,400			$14,872,523	$362,800		$0	$0
9	CC	1003986948	CASTRO ANDRES	230301	30	$1,394,792	$223,200	EPS065	30	$1,394,792	$55,800	CCF29	30	$1,394,792	$55,800	14-23	30	$1,394,792	$34,000	30	$0	$0
10	CC	11805362	CORDOBA EMIRO	230301	11	$586,667	$93,900	EPS037	11	$586,667	$23,500	CCF29	11	$586,667	$23,500	14-23	11	$586,667	$14,300	11	$0	$0
11	CC	1017189934	DUQUE ANA	230201	29	$1,256,667	$201,100	EPS065	29	$1,256,667	$50,300	CCF29	29	$1,256,667	$50,300	14-23	29	$1,256,667	$30,700	29	$0	$0
12	CC	11811699	LARA EVERLIN	25-14	30	$1,381,667	$221,100	CCFC20	30	$1,381,667	$55,300	CCF29	30	$1,381,667	$55,300	14-23	30	$1,381,667	$33,700	30	$0	$0
13	CC	35892816	LOPEZ ESMILDA	230301	30	$1,312,707	$210,100	CCFC20	30	$1,312,707	$52,600	CCF29	30	$1,312,707	$52,600	14-23	30	$1,312,707	$32,000	30	$0	$0
14	CC	12023721	MENA HEILER	25-14	30	$1,437,104	$230,000	EPS041	30	$1,437,104	$57,500	CCF29	30	$1,437,104	$57,500	14-23	30	$1,437,104	$35,100	30	$0	$0
15	CC	1077472998	MOSQUERA DIONI	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF29	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
16	CC	1079289369	MOSQUERA JOSE	230301	30	$1,476,063	$236,200	CCFC20	30	$1,476,063	$59,100	CCF29	30	$1,476,063	$59,100	14-23	30	$1,476,063	$36,000	30	$0	$0
17	CC	26274828	PACHECO LODYZ	25-14	19	$823,333	$131,800	EPS037	19	$823,333	$33,000	CCF29	19	$823,333	$33,000	14-23	19	$823,333	$20,100	19	$0	$0
18	CC	1077646641	REYES YIMINSON	230301	30	$1,553,522	$248,600	EPS037	30	$1,553,522	$62,200	CCF29	30	$1,553,522	$62,200	14-23	30	$1,553,522	$37,900	30	$0	$0
19	CC	1128524251	RIVAS YIRLESA		0	$0	$0	CCFC20	30	$1,000,000	$125,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,000,000	$24,400	0	$0	$0
20	CC	12022005	RODRIGUEZ FREDY	231001	30	$1,350,001	$216,100	CCFC20	30	$1,350,001	$54,100	CCF29	30	$1,350,001	$54,100	14-23	30	$1,350,001	$32,900	30	$0	$0
Total			**Afiliados(16)**			$23,519,427	$3,763,900			$24,519,427	$1,066,500			$23,358,342	$913,800			$24,519,427	$554,800		$0	$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900464134	4	EDS LOS MINEROS 7 S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MINEROS7	BARRIO CABI	QUIBDO-CHOCO	6731148	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-12	1806911341	9444076975	E	2022/12/09	2022/12/12	BANCOLOMBIA	3	$6,319,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				15	$3,763,900	$12,300	$0	$3,776,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$216,100	$700	$0	$216,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$1,096,900	$3,600	$0	$1,100,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	$1,869,600	$6,100	$0	$1,875,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$581,300	$1,900	$0	$583,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				16	$554,800	$1,800	$0	$556,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	16	$554,800	$1,800	$0	$556,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				15	$913,800	$3,100	$0	$916,900
COMFACHOCÓ	CCF29	891,600,091	8	11	$599,000	$2,000	$0	$601,000
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	4	$314,800	$1,100	$0	$315,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				16	$1,066,500	$3,700	$0	$1,070,200
COMFACHOCÓ	CCFC20	891,600,091	8	5	$346,100	$1,200	$0	$347,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$158,500	$600	$0	$159,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$236,200	$800	$0	$237,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$57,500	$200	$0	$57,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$268,200	$900	$0	$269,100
TOTAL				16	$6,299,000	$20,900	$0	$6,319,900